ORDENANZA N 3349

VISTO :

La solicitud del Departamento Ejecutivo para realizar venta o comercialización de elementos y maquinarias pertenecientes al corralón municipal que se encuentran en desuso;

CONSIDERANDO :

I. Que el corralón municipal presenta un elevado nivel de desorden producto de años de acumulación de hierros, maquinarias en desuso, plásticos, entre otros elementos lo convierten en un foco de contaminación y peligro sanitario para los habitantes de las viviendas aledañas, y los niños, niñas y adolescentes que a diario practican fútbol en la Cancha del club “Roberto Colombo”.

II. Que en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 7° Inc.8 establece que es deber del Estado Municipal “Preservar el ambiente, evitar su contaminación y participar en la defensa ecológica de la Ciudad”.-

III. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95°, 1° Párrafo de la Carta Orgánica Municipal la enajenación de los bienes municipales debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades de los interesados.

IV. Que el régimen de contrataciones establecidas por el artículo 5° del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente establece el Inc. E que “En caso de enajenación de los bienes privados de propiedad municipal podrá procederse por subasta pública” cumplimentando con el procedimiento establecido previa autorización del Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE** al Intendente Municipal a proceder a la venta de los bienes de propiedad de dominio privado municipal que se detallan en el anexo I: "Listado de bienes a subastar" Que forma parte de la presente mediante procedimiento de subasta pública en un todo de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza de Presupuesto N° 3311.

ARTICULO 2°. - IMPÚTENSE ingresos que se generen de la subasta de maquinarias a las cuenta 1-02-03-01-01-01-00 **"Herramientas, Maquinarias, equipos**".

ARTICULO 3°. - Realizada la subasta y adjudicados los bienes, los mismos deberán ser desafectados del dominio privado municipal.

ARTICULO 4°. - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECISEIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LISTADOS DE BIENES A SUBASTAR

- Pala retroexcavadora, marca Michigan. W100/20. Motor Deutz 913 de 4 cilindros (aspirado).